**MINISTERIO DE FOMENTO**

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO

RÉGIMEN DE LAS TARIFAS PORTUARIAS

**1776.-** El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión de fecha 27 de junio de 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Régimen de las Tarifas Portuarias por prestación de Servicios Comerciales en el Puerto de Melilla propuestas por la Dirección. Difiriendo la entrada en vigor de las tarifas de los suministros eléctrico y de agua en las dársenas del Puerto Deportivo hasta el de octubre de 2007 a fin de que los usuarios se pronuncien sobre el servicio y sus opciones" (El texto íntegro del Régimen de las tarifas aprobado se encuentra a disposición de los usuarios e interesados en los tablones de anuncio de la Autoridad Portuaria de Melilla).

V.º B.º El Vicepresidente P.A.

José Imbroda Domínguez.

El Secretario del Consejo.

José Manuel Noguerol Abián.

Nota: A los efectos prevenidos en el Art. 27.5 de la Ley 30/1992, se hace constar que el acta correspondiente a la sesión del Consejo referida, se encuentra pendiente de aprobación.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO

RENOVACIÓN DEL CONSEJO

DE NAVEGACIÓN Y PUERTO

**1777.-** En sesión de 27 de junio de 2007, el Consejo de Administración adoptó el acuerdo de aprobar la adaptación a la legislación vigente de las Normas para la designación y cese de los miembros y sobre el régimen de sesiones del Consejo de Navegación y Puerto de la Autoridad Portuaria de Melilla, cuya Disposición transitoria primera autoriza a la Presidencia para inicial la renovación de sus miembros mediante anuncios en B.O.M.E. y tablones de anuncios, sin perjuicio de la invitación a quienes estime procedente su participación en el Consejo, la apertura de un plazo de tres meses para la presentación de solicitudes, en los términos del artículo 30 de las Normas que prevé la participación, entre otras, de:

a) Las Entidades públicas que ejerzan competencias y realicen actividades relacionadas con el puerto.

b) Las Corporaciones de Derecho Público y Entidades u organizaciones privaqas cuya actividad esté relacionada con las actividades portuarias o marítimas.

c) Los Sindicatos más representativos en los sectores marítimo y portuario en el ámbito tenitorial de la Autoridad Portuaria.

d) Los usuarios de servicios portuarios básicos u organizaciones que los representen.

e) Las organizaciones sectoriales de trabajadores y prestadores de servicios más representativas y representativas de ámbito nacional.

d) Otras organizaciones representativas de intereses colectivos y otras administraciones públicas.

Las Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas, miembros del Consejo habrán de estar representadas por personas fisicas, designada por aquéllas, ya por el cargo de su organización que quiera que la represente; ya nominativa e individualmente; y nombrada al efecto por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

Los miembros del Consejo y, en su caso, sus representantes no están sujetos a nin- gún régimen de incompatibilidad salvo el que se derive del ejercicio de su cargo o función pública, no teniendo derecho a percibir como tales miembros retribución, ni indemnización o dieta alguna por su asistencia.

El Vicepresidente P.A.

José Imbroda Domínguez.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Y ASUNTOS SOCIALES**

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

**1778.-** Asunto REQUERIMIENTO.

Empresa Edificios Montesur, S.L.